

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Oficina del Aceite)

Circular número 364 sobre comprobación de calidades y precios de los aceites. (B. O. del E. número 33 2 Febrero).

Con el fin de facilitar elementos de juicio, tanto a las Juntas locales encargadas de fijar el precio de la aceituna de almazara, como a las Juntas provinciales de precios, encargadas de hacerlo del aceite para consumo público,

Esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En las notas de pesos que, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia de 26 de Octubre del año último (*Boletín Oficial del Estado* 301), deben acompañar a las guías de circulación de aceite, se hará constar claramente la acidez de cada partida. Estas notas de peso, no tendrán validez si no van firmadas por el comprador y vendedor, y cuando se refieran a transacciones entre fabricante y almacenista, será obligatorio remitir copia de ellas, también debidamente firmadas, a la correspondiente Junta local, para la fijación del precio de la aceituna de almazara, a fin de que sirva de elemento de juicio a ulteriores determinaciones de precios.

Art. 2.º Los Comisarios de Recursos ordenarán a las Jefaturas Agronómicas provinciales que decenalmente realicen ensayo de riqueza en aceite sobre muestras medias de aceituna recogida dentro de la decena, en los términos municipales que sean de importancia, olivarera y dispondrán, asimismo, que sean tomadas muestras también decenalmente de los aceites obtenidos en las principales almazaras de tales términos municipales, con el fin de proceder a su análisis. Los resultados de estos ensayos y análisis serán comunicados a las Juntas locales interesadas, también para que sirvan de elemento de juicio para la fijación del precio del fruto.

Art. 3.º La toma de muestras de aceite será, en todo caso obligatoria en aquellas almazaras cuyo propietario esté clasificado como almacenista de origen y se efectuarán no solamente de los aceites recién sa-

lidos de prensa, sino también de los almacenados en los depósitos dispuestos para la venta.

Los dueños de las referidas almazaras deberán facilitar a los funcionarios encargados de este servicio las notas de pesos de los aceites adquiridos en otras almazaras para, a la vista de las cantidades y acidez de las mismas que figuren en ellas, poder determinar la acidez del realmente producido en la fábrica que se inspecciona.

Art. 4.º Las tomas de muestras a que se refieren los dos artículos precedentes, se efectuarán por personal de las Jefaturas Agronómicas o de la Inspección de las Comisarias de Recursos, y cuando esto no sea posible, se podrá delegar esta función en dos Vocales de la Junta local para fijación del precio de aceituna de almazara, unos de los cuales habrá de ser precisamente el Representante de la Hermandad de Labradores, o C. N. S. local.

Art. 5.º Cuando las partidas de aceite adquiridas por las provincias consumidoras lleguen a su destino, se tomarán asimismo muestras del producto por personal de las Jefaturas Agronómicas o Inspección de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, practicándose por ellas los correspondientes análisis cuyos resultados servirán de base para la fijación del precio del aceite al público.

Cuando una partida de aceite del que llega para consumo proceda directamente de la almazara que lo ha producido, y en la nota de pesos reglamentaria figure la acidez con la conformidad del vendedor y comprador, no será necesario practicar el análisis a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 6.º Los gastos de locomoción, dietas y derechos de análisis que se ocasionen a las Secciones Agronómicas por cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta Circular, serán satisfechos con cargo a la parte que, del canon establecido en el artículo 33, de la Orden de la Presidencia de 26 de Octubre, corresponda a la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo.

Los derechos de análisis y toma de muestra que se efectúen en las provincias de destino con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente, correrán a cargo de la parte del referido canon que corresponde a la Delegación de esta Comisaría General en el Sindicato Nacional del Olivo.

Madrid 1.º de Febrero de 1943.
—El Comisario General, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 363 por la que se prohíbe la venta en un mismo establecimiento de jabón común de lavar y de los productos denominados «sustitutivos de jabón» (B. O. del E. n.º 32 - 1 Febrero).

Excmos. Sres.: Con el fin de garantizar, en lo sucesivo, el suministro real de jabón común en los racionamientos de dicho producto, Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer:

Artículo único. A partir de los diez días siguientes a la publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, queda prohibida la venta de los productos denominados «sustitutivos de jabón» en los establecimientos de venta al detall que suministran al público, por racionamiento, el jabón común de lavar.

Los contraventores de esta disposición serán puestos a disposición de la correspondiente Fiscalía Provincial de Tasas.

Madrid 28 de Enero de 1943.—
El Comisario General, *Rufino Beltrán*.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular número 365 por la que se deroga la Circular número 224.

Excmo. Sr.: En 24 de Septiembre de 1941 fué dictada la Circular número 224, por la que se ordenaba el envío mensual de resúmenes de entrada y salida de artículos intervenidos en cada provincia.

Orientadas en nueva ordenación las funciones de esta Comisaría General, y con el fin de simplificar servicios, procede decretar la nulidad de la referida Circular.

Por tanto, he tenido por conveniente disponer:

Queda derogada y sin valor alguno la Circular número 224 de esta Comisaría General, por la que se

ordenaba el envío de un resumen mensual de los artículos intervenidos entrados y salidos en cada provincia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 25 de Enero de 1943.—
El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, de la Gobernación y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, Fiscal superior de Tasas, Fiscales provinciales de Tasas, Comisarios de Recursos de Zonas y señores Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

Para cumplimiento: Excmos. Señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 24

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Lores para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina, con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 30 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,
276 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 25

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina, con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 30 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,
277 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 26

Me comunica el Alcalde de Triollo, se le ha presentado ante su Autoridad la vecina de aquel Ayuntamiento y su anejo La Lastra, doña Francisca Concejero Pérez, manifestando que el día 30 del pasado Enero, del ferial de Guardo, se la extravió una res vacuna de las señas siguientes: Una vaca de 6 años de edad, pelo claro, cuerna abierta, descalza de todas sus extremidades, con una campanilla al pescuezo, con collar de madera y un cordel negro en los cuernos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Triollo, para que éste lo haga a su dueña y se presente a recogerla.

Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

295 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

a) Objeto.—Instrucciones para el envío de los conocimientos de bajas de racionamiento

b) Modo de remisión de los conocimientos de baja, según la localidad en donde hayan de producir efecto.—Tienen conocimiento estos Servicios Provinciales que por algunas Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes no se cumplimenta debidamente lo dispuesto en el artículo 2.º de la Circular núm. 272, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67, de fecha 5 de Junio del pasado año.

Por virtud de lo expuesto y a fin de recordar lo preceptuado en el mentado artículo 2.º de expresada Circular, se hace necesario publicar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando hayan de remitirse los conocimientos de baja a capitales de provincia, deben hacerlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Negociado de Estadística y Racionamiento.

2.ª Si es para Algeciras, «Señor Subdelegado de los Servicios de Abastecimientos y Transportes del Campo de Gibraltar, Algeciras (Cádiz) Negociado de Estadística y Racionamiento».

3.ª Si el conocimiento de baja es para algunas de la localidades de Cartagena, Gijón, El Ferrol Caudillo, Ibiza, Mahón y Vigo, se hará a Sr. Delegado Local Especial de Abastecimientos y Transportes, Negociado de Estadística y Racionamiento».

4.ª Cuando deba remitirse a cualquiera otra localidad, no citada anteriormente, se hará a «Sr. Delegado Local de Abastecimientos y Transportes».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Palencia 29 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,

275 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Agronómica de Palencia

Aviso a los tenedores de patata de siembra de la 1.ª y 2.ª zona

Se pone en conocimiento de todos los agricultores cultivadores de patata de siembra de la 1.ª y 2.ª

zona, que deben apresurarse a entregar en los almacenes correspondientes, las patatas que posean de las clases «blanca mata baja», «blanca mata alta» y «alemanas de primera multiplicación».

La tardanza en hacer las entregas referidas trae como consecuencia la imposibilidad de servir a las provincias destinatarias los cupos asignados por el Ministerio de Agricultura y como consecuencia, que esas existencias de patata de las clases referidas puedan ser remitidas como patata de siembra, toda vez que en la primera quincena de Marzo hay que dar por terminada la salida de la patata de siembra de esta provincia.

Todo lo cual se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y periódicos de la Capital a los efectos de que nadie pueda alegar ignorancia y sufra perjuicios que solamente deberá atribuir a su conducta.

Palencia 1 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet. 278

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Señalamiento de sesiones

Resuelto por esta Corporación, en sesión del día de ayer, celebrar durante el mes de Febrero próximo tres sesiones ordinarias, señalando para que las mismas tengan lugar los días 9, 16 y 26, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento y efectos legales procedentes.

Palencia 29 de Enero de 1943.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, solicita la inscripción de un aprovechamiento de recogida de residuos carbonosos que arrastran las aguas procedentes de las instalaciones de la S. A. «Minas de Barruelo» en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que con sus características se detalla a continuación:

Nombre del usuario: Francisco Rodríguez Rodríguez.

Corriente donde se deriva: Río Rubagón.

Término donde radica la toma: Barruelo de Santullán.

Objeto del aprovechamiento: Recogida de residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Rubagón.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, los que se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén rein-

tegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 21 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas. 171

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

(Conclusión)

Espinosa de Cerrato

Rústica

Año de 1937

Emilio Pascual Pascual, 0'69 ptas.
Feliciano Pascual Pérez, 0'03.
Fidel Pascual y Gregorio Cejudo, 2'92 pesetas.
Feliciano Pascual Alonso, 1'91.
Feliciano Pascual, 0'34.
Melchor Pascual Revilla, 1'51.
Mauricio Pascual Pascual, 4'91.
Maximino Pascual Alejos, 1'77.
Maurilio Pascual Arnáez, 0'74.
Mariano Pascual, 1'76.
Maurilio Pascual, 3'54.
Melchor Pascual, 0'41.
Melchor Pascual y Alfredo Ronda, 2'48 pesetas.
Teófilo Pascual, 14'99.
Esteban Pascual Alvaro, 39'96.
Abundio Pérez y Deogracias Pascual, 1'21.
Alejandro Pérez Pérez, 22'38.
Silvino Pérez Alvaro, 5'68.
Silvano Pérez Alonso, 1'76.
Silverio Pérez, 12'24.
Amancio Pinillos Alvaro, 0'14.
Eustasio Tamayo Arnáez, 1'17.
Adolfo Rincón García, 67'80, 0'72, 1'29 y 0'61.

Espinosa de Cerrato

Urbana

Año de 1937

Andrés Navarro, 2'57 pesetas.
Abundio Pérez Pascual, 6.
Abundio Pérez Pascual, 1'40.
Eugenio Ronda Palacios, 4'29.
Florencia A. Alonso, 9'42 y 1'38.
Florencio Arnáez, 3'86.
Florencio Arnáez Alonso, 0'42.
Federico Arnáez Alonso, 6.
Hdros. de Máximo Pascual Fuente, 0'42 pesetas.
Nicolasa Pascual Ronda, 0'42.
Pedro Alonso Palomo, 1'67.
Hdros. de Pedro Alvaro Palomo, 0'82 pesetas.
Hdros. de Pedro Pascual, 0'42.

Castrillo de don Juan

Rústica

Años de 1933 y 1935

Bienvenido Benito, 8'10 pesetas.
Eduardo Bartolomé, 78'48.
Gregorio Bartolomé, 15'48.
Francisco Gómez Gutiérrez, 26'24 y 26'24 pesetas.
Pedro Mozo Hortelano, 28'84.
Magdalena Julver, 8'34.
Ramón Martínez Arroyo, 44'60.
Mariano Niño de la Cal, 285'26.
Mariano Nuñez Casado, 5'55.
Nigel Renedo de la Cruz, 12'60.
Florentino Escudero Arroyo, 8'28.
Jacinto Meirino Diez, 0'82.

Cevico Navero

Urbana

Años 1935 al 1937

Jacinto Alejos Rayaces, 5'13 pts.
León Asensio Toribio, 13'53.
María Asensio Villahoz, 12'04, 6'02 y 1'72.
Bernardino Baldaso Flores, 0'65.
Deogracias Calvo B., 4'31, 2'80 y 0'65.
Victoriano Curiel López, 4'53.
Anastasio Curiel Sardón, 5'16.
Demetrio Encinas G., 2'58.
Florencio González, 1'29.

Matías López Diez, 18'09 y 3'87.
Román López García, 3'87.
Severiana López de Juana, 3'24.
Andrés y José Llanos, 2'58.
Cesáreo Matías Ortega, 13'86.
Pedro Matías Martínez, 18'94.
Francisco Monge Monge, 0'86.
Francisco Monge Padillo, 0'86.
Afrodisio Monge, 2'27.
Agustín Monge Simón, 1'08.
Cecilio Monge Simón, 1'30, 10'34, 13'78, 12'48, 9'48, 11'62 y 1'72.
Pedro Monge Simón, 5'82.
Dionisio Moreno, 6'89.
Cecilio Muñoz A., 2'58.
Jesús Muñoz, 6'94 y 2'37.
Agustín Plaza, 5'16 y 3'24.
Eustaquio Ortega Bilbao, 3'87.
Antonio Pinto C., 3'38.
Martín Rayaces Alejos, 3'81.
Miguel Perote González, 1'06, y 3'17 pesetas.
Benedicta Villahoz Alejos, 12'63.
Isidoro Bachiller, 1'08.
María Alejos López, 1'71.

Tariego

Años 1936 al 38

María Ayuso, 1'41 y 10'28 pts.
Antonio Fernández, 2'94.
Benjaminín de la Fuente, 8'98 y 2.
Ambrosio Montoya, 2'41.
Cayetano Marcos, 1'94, 84, 3'90 y 40'28.
Julián González Asenjo, 6'18.
Juana Gómez García, 4'49 y 1.
Gregorio Marcos Alonso, 1'68.
Luis Medina Calzada, 2'39.
Isidoro Negrete Ibáñez, 4'85.
Constantino Pablo C., 1'20 y 84.
Alejandro de los Ríos, 19'18.
Luis Sánchez Marcos, 1'80, 3'33 y 2'78.

Rústica

Victoriana Calleja, 0'24 pesetas.
Andrés Gutiérrez, 1'06.
Toribio Martín, 0'44.
Lucio Medina, 14'27 y 0'27.
Cayetano Marcos, 108'04.
Ildefonso Marcos, 9'58.
Ceferino Millán, 6'79.
Catalina Montoya, 0'06.
Emilio Paredes, 3'36.
Obras Públicas, 1'17.
Acacio de los Ríos, 2'93.
Ruperto de los Ríos, 94'24.
Pablo Sabas, 0'50.
Felipe Soler, 0'74.
Esteban Valdeolmillos, 15'60.
Mariano Valdeolmillos, 8'52.
Leonardo Zurita, 10'61.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 26 de Enero de 1943.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona 4.ª de Cervera

EDICTO

Don Julio García González, Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.ª de Cervera de Pisuegra.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamiento que se citan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere

para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Aguilar de Campoo

Rústica

Año de 1942

Julián Alcalde, 4'30 pesetas.
 Agustín Alonso, 3'31.
 Claudio Alonso, 33.
 Pedro Alonso, 5'38.
 Anastasio Alvarez, 1'68
 Gregorio Alvarez, 2'52.
 María Alvarez García, 62'31.
 Anastasio Alvarez, 3'34.
 Gregorio Alvarez, 0'35.
 Jacinto Alvarez, 2'98.
 Ana Amor Alonso, 10'50.
 Argüeso, 0'47.
 Juan Argüeso y otro, 3'95.
 Liborio Argüeso González, 5'61.
 Benigno Argüeso, 16'42.
 Antonio Argüeso, 0'65.
 Juan y Antonio Argüeso, 8'99.
 Vda. Valentín Arregui, 1'67.
 Pilar Arroba y hermanos, 7'62.
 Lupicinia, María y Pilar Arroba, 10.
 Gregorio Benito Luna, 10'34.
 Mariano Benito, 1'89.
 Saturnino Benito, 2'76.
 Abundio Benito, 4'62.
 Andrea Blanco, 4'50.
 Eugenio Blanco, 5'49.
 Lorenzo Blanco, 1'45.
 Julián Bravo, 1'48.
 Macario Bravo, 19'22.
 Marcelino Bravo, 22'73.
 Hipólito Bravo, 42.
 Hipólito Bravo Ruiz, 2'61.
 Marcelino Bravo, 0'83.
 Hermenegildo Cábria, 6'41.
 Sisebuto Cábria, 5'56.
 Andrés Calderón, 26'06.
 Eustaquio Calderón, 9'90.
 Gregorio Calderón, 2'20.
 José Calderón, 8'62.
 María Calderón, 0'47.
 Hdros. Roque Calderón, 8'21.
 Tomás Calderón, 0'72.
 Melquiades Calvo, 4'54.
 Angeles Camino Rojo, 18'43.
 Hdros. Campón, 52'11.
 Hdros. Camporrianos, 107'96.
 Hdros. Elías Canal, 7'73 y 4'70.
 Miguel Castañeda García, 3'69.
 Lucio Castañeda García, 26'71.
 Miguel Castañeda, 14'19.
 Clemente, 4'03.
 Concejo de Cábria, 46'17.
 Petronila de Cea, 1'74.
 Crescenciano, 10'40.
 Juan Cubillo, 14'84.
 Mariano Cubillo, 11'91.
 Hilario Cuesta, 25'93.
 Valentín Díaz, 10'77.
 Hdros. Deogracias Díaz, 5'89.
 Mariano Doce, 2'77 y 3'16.
 Primitiva Diego, 5'59.
 Primitiva Diego Ruiz, 4'70.
 Gregorio Espinel, 1'30.
 Toribio Estalayo, 0'28.
 Angel Estébanez, 11.
 Atilano Estébanez, 1'25.
 Elías Estébanez, 8'30.
 Florentin Estébanez, 13'44.
 Higinio Estébanez, 5'10.
 María Estébanez, 8'51.
 Mariano Estébanez, 20'34.
 Gregorio y Petra Estébanez, 0'22.
 Pedro Estébanez, 1'13.
 Leoncio Estébanez, 1'43.
 Emiliano Estébanez, 1'65.

Florentina Estébanez, 7'83.
 Higinio Estébanez Nozal, 5'06.
 Basilio Estébanez, 1'38.
 Petra Estébanez, 1'83.
 Benigno Fernández, 3'85.
 Cantidio Fernández, 5'98.
 Cirilo Fernández, 109'32.
 Lucio Fernández, 9'97.
 Agustín Fernández, 1'29.
 Benjamín Fernández, 1'78.
 Ferrocarriles del Norte, 42.
 Francisco, 3'37.
 Marcelino Franco Ruiz, 9'55.
 María Fresno Ibáñez, 14'89.
 Juan Fuentes, 1'38.
 Andrea Gallo, 31'83.
 Dionisio García, 2'89.
 Felicidad García, 70'78.
 Julio García, 0'90.
 Basilio García, 1'03.
 Felicidad Gama, 14'73.
 Amalia García, 9'49.
 Hdros. Aniceto García, 7'44.
 Gregorio García, 7'07.
 Hdros. Mariano García, 3'17.
 Hdros. Moisés García, 6'87.
 Víctor García, 8'53.
 Vicente García Calderón, 1'66.
 María García Martín, 0'39.
 Luis García Pérez, 1'17.
 Asunción y Luisa García P., 2'36.
 Bonifacio García Ramos, 7.
 Casimiro García Rodríguez, 7'84.
 Liborio García Rueda, 2'35.
 José García Valle, 8'66.
 Agustina Gómez, 2'25.
 Casiana Gómez, 1'59.
 Celestino Gómez, 37'46.
 Luisa Gómez, 0'97.
 Nemesio Gómez, 2'21.
 Juana Gómez Cuesta, 0'13.
 Juana Gómez Martínez, 2'50.
 Juliana Gómez, 0'43.
 Nicolás Gómez, 1'92.
 Casimiro Gómez, 0'94.
 Hdros. Edesio González, 0'16.
 Federico González, 3'04.
 Miguel González, 1'97.
 Vda. Abdón Gutiérrez, 18'09.
 Abundio Gutiérrez, 4'16.
 Abundio Gutiérrez y otros, 6'81.
 Hdros. Edesio Gutiérrez, 77'66.
 Esteban Gutiérrez, 38'92.
 Felipe Gutiérrez, 15'88.
 Vidal Gutiérrez, 42'43.
 Francisco Gutiérrez C., 1'45.
 Francisco Gutiérrez, 44'99.
 Abilio Gutiérrez Cordovilla, 3'68.
 Emeterio Gutiérrez Cordovilla, 3'18.
 Gregorio Gutiérrez, 3'26.
 José Gutiérrez, 1'95.
 Ladislao Gutiérrez, 1'20.
 Hdros. Edesio Gutiérrez, 9'12.
 Juan Gutiérrez, 3'18.
 Leonardo Gutiérrez, 0'78.
 Felipe Hera, 6'44.
 Tomasa Herrero Paredes, 9'49.
 Felicidad del Hoyo, 4'09.
 Felicísima del Hoyo, 17'43.
 José Hoyos, 47'32.
 Hdros. Pedro Hoyos Calderón, 6'78.
 Restituto Hoyos, 2.
 Catalina Hurtado, 0'83.
 Hdros. Cipriano Iglesias, 12'10.
 Domingo Iglesias, 3'81.
 Valeriano Iglesias, 2'95.
 Antolín Iglesias Estébanez, 1'18.
 Toribio Iglesias, 0'63.
 Domingo Izquierdo Rueda, 1'97.
 Andrónico Lera, 0'27.
 Félix Lera, 3'15.
 Carmen López, 8'20.
 Mariano López, 0'09.
 Urbano López, 1'81.
 Emilio López y Hermanos, 6'05.
 Emilio López, Hnos. y otros, 29'28.
 Carmen López Berzosa, 112'58.
 Hdros. Martín Macho, 6'86.
 Benjamín Martín, 1'94.
 Onésima Martín, 6'36.
 Florencio Martín, 0'33.

Hdros. Santiago Martín, 0'83.
 Nemesio Martín, 9'40.
 Rufina Martín Alonso, 20'83.
 Mariano Martín Doce, 3'13.
 Joaquin Martín.
 Eleuterio Martín Sánchez, 2'84.
 Petra Martín, 7'20.
 Emilio Martínez Aguado, 1'45.
 Hdros. de Matías, 8'87.
 Mazorras, 1'43.
 Julio Mazorras, 23'97.
 Hdros. Andrés Mediavilla, 90'96.
 Juan Mediavilla, 5'16.
 Juliana Meléndez, 6'22.
 Meneza, 5'72.
 Gregorio Menaza Rojo, 2,14.
 Vicente Mesones Rodríguez, 6'83.
 Tomasa Micieces, 7'92.
 Lucila y Nieves Micieces, 10'01 y 4'53 pesetas.
 Felicísimo Miguel, 1'44.
 Miguel García, 12'02.
 Adrian Millán, 2'48.
 Hdros. de Agustín Millán, 24'40.
 Concepción Millán, 21'07.
 Mariano Millán, 3'53.
 Teófilo Millán, 15'36.
 Alejandro Millán, 2'14.
 Paulino Millán García, 2'62.
 Perfecto Millán, 0'50.
 Adrian Millán Sánchez, 1'05.
 Eleuterio Millán, 14'84.
 Ignacio Mata Bravo, 1'08.
 Hdros. de Martín Muñoz, 10'61.
 Antonio Muñoz de Cos, 2'62.
 Rufina Muñoz, 13'91.
 Alvaro Moro, 3'11.
 Bonifacio Noriega, 6'79.
 María y Bonifacio Noriega, 14'96.
 Bonifacio Noriega Ruiz, 20'11.
 Obras Públicas, 4'03.
 María del Olmo, 26'91.
 Ramón del Olmo, 9'55.
 Isidro del Olmo, 6'29.
 María del Olmo, 5'26.
 Hdros. Julián Palomino, 42'68.
 Tomás Palomino, 58'75.
 Vicente Palomino, 60'99.
 Angel Pastor, 12'75.
 Teófilo Pastor, 1'51.
 Félix Peral, 6'77.
 Félix Pérez, 0'69.
 Gregorio Pérez, 4'71.
 Baldomero Pérez Conde, 4'85.
 Antonio Pérez, 10'06.
 Bonifacio Pérez Ramos, 2'92.
 Constantino Pérez, 2'97.
 Eloisa Pérez Ramos, 1'33.
 Porfirio Pérez 4'38.
 Petra, 5'59.
 Polanco, 35'93.
 María Polanco, 3'17.
 Pedro Antonio Polanco, 8'19.
 Marcelina Ramirez, 2'25.
 Anselmo Ramirez Alonso, 0'86.
 Anselmo Ramirez Martín, 4'11.
 Ramos, 1'25.
 Hdros. Santiago Ramos, 0'47.
 Zacarias Ramos, 5'81.
 Gregorio Ramos Estébanez, 16'06.
 Hilario Ramos, 8'79.
 Eugenio Ramos González, 17'60.
 Eudocio Renedo, 3'79.
 Hdros. José Revilla Salinas, 5'78.
 Mariano Robles, 11'51.
 Florentino Robles, 16'42.
 Viuda José Robles, 5'82.
 Mariano, Camila y Epifanio Robles 1'08.
 Teodoro Robles, 6.
 Viuda Vicente Robles, 3'81.
 Francisco Robles Robles, 2'25.
 José Robles Rojo, 0'81.
 Baldomero Robles Ruiz, 12'99.
 Isabel Robles, 7'89.
 Teodora Robles, 2'72.
 Anacleto Rodríguez, 5'03.
 Bonifacio Rodríguez, 2'66.
 Viuda Leonardo Rodríguez 4'53.
 María Rodríguez, 1'33.
 Viuda Pedro Rodríguez, 0'63.

Sotero Rodríguez González, 11'13.
 Agustín Rojo, 14'85.
 Petra Rojo y Hermanos, 14'31.
 Zacarias Rojo Calderón, 6'60.
 Juan y María Rojo Polanco, 18'71.
 Francisco Rojo Robles, 8'46.
 Juan Robles Ruiz, 12'58.
 Julián Rojo, 6'48.
 Consuelo Roldan, 0'21.
 Roldan, 9'14.
 Benito Roldan, 2'16.
 Bernardo Roldan, 14'21.
 Isidro Roldan, 0'95.
 Jacinto Roldan, 2'65.
 Aniceto Roldan Gómez, 8'52.
 Bonifacio Roldan Ruiz, 23'17.
 Victor Rozas, 0'48.
 Genaro Rozas Vielva, 3'18.
 Ruiz, 59'44.
 Abdón Ruiz, 33'30.
 Anacleto Ruiz, 49.
 Apolinar Ruiz, 5'03.
 Eufemia y Gregorio Ruiz, 7'14.
 Hdros Constantino Ruiz, 4'36.
 Domingo Ruiz, 14'20.
 Eduardo Ruiz y otro 4'51.
 Engracia Ruiz, 13'72.
 Geraldo Ruiz, 4'57.
 Isidro Ruiz, 1'34.
 León Ruiz, 2'37.
 León Ruiz y Juan Puertas, 3'90.
 Leoncio Ruiz, 35'96.
 María Ruiz, 4'68.
 Paula Ruiz, 3'78.
 Hdros. Pedro Ruiz, 90'40.
 Saturnino Ruiz, 14'98.
 Secundino Ruiz, 13'92.
 Simón Ruiz, 4'65.
 Hdros. Valeriano Ruiz, 21'46.
 Daniel Ruiz, 0'87.
 María Ruiz Gómez (menor), 41'98.
 Ruiz Mediavilla, 17'46.
 Fermín Ruiz, 0'75.
 Saturnino Ruiz Mediavilla, 29'36.
 Teodoro Ruiz, 7'08.
 Teresa Ruiz Mediavilla, 2'60.
 Amadeo Ruiz Mediavilla, 13'61.
 Lucinio Ruiz, 0'25.
 Abdón Ruiz Rojo, 0'09.
 Rufino Ruiz, 4'74.
 Zacarias Ruiz, 0'39.
 Aniceto Ruiz Roldán, 10'11.
 Apolinar Ruiz Sánchez, 2'22.
 Victoriano Sánchez, 9'09.
 Estanislao Sanjuan, 2'15.
 Valeriano Santiago, 2'75.
 Angel Santos, 5'53.
 Aniceto Santos, 4'78.
 Timoteo Santos, 0'04.
 Hdros. Vicente Sedano, 22'20.
 Felipe Serna, 4'65.
 Maximiano Serna, 2.
 Hdros. Rosario Sordo, 3'35.
 Vicente Tamayo Diez, 138'30.
 Gregorio Toribio, 3'60.
 Gregorio Toribio García, 26'39.
 Emiliano Unquera Bustillo, 6'38.
 Agapito Vilda, 12'38.
 Vda. de Zenón, 2'02.
 Polígono 1, parcelas 1, 0'93 pesetas; 2, 0'73; 3, 3'80; 11, 1'26; 44, 26'04; 101, 7'21; 109, 6'52; 110, 2'14; 116, 1'98.
 Polígono 2, parcelas 92, 8'64 pesetas; 165, 0'04.
 Polígono 3, parcelas 18, 10'12 pesetas; 31, 3'58; 35, 1'20; 86, 3'50; 87, 2'79; 101, 0'52; 119, 445; 120, 0'04; 143, 4'12; 170, 2'27.
 Polígono 4, parcelas 117, 1'27 pesetas; 120, 7'76; 127, 5'63; 128, 5'83; 129, 4'99; 131, 2'83; 133, 3'09; 143, 1'26; 153, 2'90; 155, 6'36; 168, 4'15.
 Polígono 5, parcela 57, 8'55 ptas.
 Polígono 6, parcelas 6, 3'04 pesetas; 7, 0'77; 11, 3'26; 16, 0'61; 20, 0'05; 24, 5'36; 26, 2'13; 27, 4'05; 36, 2'75.
 Polígono 7, parcelas 19, 28'75 ptas.; 39, 0'32; 57, 12'42; 63, 3'06.

Polígono 9, parcelas 2, 0'51 pesetas; 78, 56'88; 85, 0'69.

Polígono 10, parcelas 71, 3'70 pesetas; 72, 4'85; 73, 4'40; 96, 2'27; 115, 27'07; 141, 3'44; 179, 0'14; 183, 16'41; 184, 4'36; 194, 4'56; 231, 37'71.

Polígono 11, parcelas 14, 0'32 pesetas; 43, 17'02; 65, 2'57; 69, 29'90; 106, 13'65; 121, 3'84; 136, 11'32; 140, 0'19; 141, 0'17; 151, 1'04; 152, 1'35; 156, 6'20; 162, 15'26; 165, 8'03; 171, 12'88; 183, 5'41; 184, 15'79.

Polígono 12, parcelas 32, 3'25 pesetas; 38, 2'35.

Polígono 13, parcela 66, 12,09 pesetas.

Polígono 15, parcelas 3, 6'15 pesetas; 23, 2'01; 41, 4'72; 104, 9'55; 139, 3'81; 147, 3'61; 163, 9'36.

Polígono 16, parcela 7, 2'66 ptas.

Polígono 17, parcelas 11, 1'90 pesetas; 12, 8'19; 50, 1'44; 54, 2'16; 55, 1'68.

Polígono 18, parcela 2, 24'11 pesetas.

Polígono 21, parcelas 37, 8'37 pesetas; 48, 4'54; 86, 5'85; 87, 5'72.

Polígono 22, parcela 65, 1'31 pesetas.

Polígono 23, parcelas 1, 0'44 pesetas; 5, 1'55; 7, 0'45; 14, 19'92; 19, 42'25; 32, 5'68; 38, 2'82; 80, 2'24; 83, 1'10; 84, 2'35; 93, 1'66.

Polígono 24, parcela 52, 0'17 pesetas.

Polígono 13, parcela 66, 10'60 pesetas.

Polígono 25, parcelas 27, 4'47 pesetas; 30, 3'04; 38, 1'44; 49, 1'74; 45, 3'95; 46, 0'08; 47, 5'40; 49, 4'12; 51, 5'72; 52, 6'99; 53, 5'20; 57, 1'27; 58, 0'95; 59, 0'50; 66, 7'76; 84, 12'41; 85, 4'67; 105, 2'17; 106, 1'06; 110, 3'99; 111, 3'39.

Polígono 26, parcelas 15, 31'54 pesetas; 25, 8'17; 27, 9'08.

Alar del Rey

Rústica

Años 1941 y 1942

Marcelino Alonso Sanmillán, 6'57 pesetas.

Marcelino Alonso Sanmillán y otro, 6'18 pesetas.

Eusebio Angel Pérez, 22'14.

Pablo Arroyo, 9'96.

Victoriano Becerril González, 11'64

Brígida Benito Sagredo, 1'05.

Asunción Bardón Díez, 33'27.

Simona Blanco, 2'14.

Nicolás Boada Benito, 5'87.

Mariano Calderón García, 31'50.

Josefa Congosto Galán, 9'66.

Josefa Congosto e Isidora González, 2'06.

Macario Cosío y otros, 3'53.

Natividad Cosío Camino, 5.

Macario Cosío Fuente, 3'55.

Máximo Cosío Fuente, 4'71.

Juliana Civila, 2'44.

Miguel Cosío Ruiz, 92'38.

Eustaquio Cosío Sanmillán, 15'52.

Agapito Díez Murga, 4'92.

Aurelio Díez Rodríguez, 2'18.

Toribio Fernández y J. Congosto, 1'52 pesetas.

Felisa Fernández Fernández, 6'40.

Rafael Fernández Fernández, 2'22.

Ruperto Fernández Fernández, 7'61

Toribio Fernández Fernández, 4'39.

Vicente Fernández Fernández, 6'11.

Pedro Fernández Frechilla, 3'92.

Julían Fernández García, 22'89.

Bonifacio F. Gutiérrez, 7'62.

Vicente Fernández Recio, 3'46.

Cesárea Fernández Toribio, 8'49.

Juana Fernández Fernández, 30'91.

Eusebio Fresno García, 6'11.

Avelino Fuente Martín, 1'98.

Asociación de Ganaderos, 86'06.

Alfonso García, 0'56.

Eutimio García, 5'57.

Eutiquio García, 18'22.

Mariano García, 1'61.

Gregorio García Casado, 5'23.

Esteban García Fernández, 2'03.

Emiliano García García, 18'96.

Faustino García Ginel, 1'61.

Víctor García Pérez, 5'14.

Faustino García Ginel, 0'50.

Andrés García Renedo, 3'05.

Martín García Rojo, 2'21.

Matías García Sanmillán, 3'57.

Cesárea García Toribio, 0'38.

Marcelino y D. González, 17'78.

Marcelino González Cosío, 45'82.

Bonifacio González Micieces, 1'76.

Pedro González Micieces, 4'15.

Sebastián González Micieces, 9'04.

Deogracias González Pérez, 2'24.

Pederico Gutiérrez Gutiérrez, 9'66.

Toribia G. Matabuena, 17'12.

Marcelino Herrero, 9'17.

Francisco Herrero Martín, 1'97.

Eloy Ibáñez Ruiz, 0'51.

Juan Ibáñez Ruiz, 17'33.

Roman Lucio y otros, 4'25.

Roman Lucio Recio, 7'92.

Adelardo Macho Gómez, 4'50.

Mariano Martín Campo, 0'85.

Julio Martín López, 18'50.

Tomás Martín Mariscal, 3'81.

Martín Mediavilla García, 20'23.

Eusebio Merino, 3'13.

Bruno Miguel Andrés, 1'44.

Felicitísimo Miguel García, 8'65.

Aquilina Mínguez, 4'30.

Delfín Muñoz Francisco, 0'96.

Manuela Ortíz Ruiz, 5'05.

Adrián Pérez, 1'89.

Paulina Peláez Pérez, 5'58.

Bernardina Pérez Salvador, 8'15.

Juan Pérez Salvador, 31'54.

Tiburcio Pérez Salvador, 3'11.

Vicente Peiroten, 9'52.

Manuel Puras, 1'96.

Junta Pericial, 0'74.

Froilán Ramos Bartolomé, 5'54.

Marcelino del Río, 19'79.

Leovigildo Ríos Rodríguez, 13'15.

Aurelio Rodríguez, 1'24.

Catalina Rodríguez y otro, 0'90.

Elías Rodríguez Fernández, 1'04.

Catalina Rodríguez G., 8'37.

Juliana Rodríguez L., 6'92.

Jesús Rodríguez López, 4'91.

Pedro Rodríguez Ortega, 22'04.

Bernardina Rodríguez S., 2'86.

Eulogio Rodríguez S., 135'95.

Pedro Rodríguez Salvador, 10'86.

Andrés Roldán Ruiz, 0'82.

Apolinar Ruiz, 12'80.

Andrés Ruiz García, 23'90.

Celestina Ruiz García, 5.

Maximina Ruiz García, 14'22.

Santiago Ruiz Salvador, 6'96.

Ambrosio Ruiz Hernando, 6'02.

Arsenio Ruiz Jorge, 1'99.

Román Ruiz Quijano, 5'85.

Nicolás Salvador Fernández, 18'77.

Balbina Sanmillán, 5'81.

Balbina S. Vda. Fernández, 2'20.

Emilio Sanmillán, 12'54.

Gabina Sanmillán García, 2'15.

Santiago Sanmillán García, 2'88.

Antonia Ruiz Gutiérrez, 11'55.

Juana Sanmillán Pérez, 3'23.

Raimundo Sanmillán Rico, 6'35.

Emilio Sanmillán Ruiz, 0'32.

Adolfo Santiago M., 6'09.

Felisa Tapia Medrano, 15.

Maria Val González, 5'97.

Saturnino Val Sanmillán, 9'17.

Claudio Vega García, 0'92.

Claudio Vega y José Fuente, 1'82.

Claudio Vega Fernández, 4'50.

Martina Zurita, 7'19.

Alejandro Zurita García, 8'83.

Exiquio Zurita Rodríguez, 1'72.

Polígono 11, parcela 15, 2'37 pesetas.

Polígono 13, parcela 91, 4'57 pesetas.

(Continuará)

Administración de Justicia

Frechilla

Don Mariano Divar Divar, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo (hoy en período de apremio), seguidos a instancia de doña María Alonso Zorita, por si, y como representante legal de su hija menor María-Crisanta Méndez Alonso, vecinas de Villada, contra don Victoriano González Herrero, vecino de Cisneros; sobre pago de 4.565'20 pesetas de principal, y 2.250 pesetas más, para costas e intereses; y se ha acordado por proveído de este día, sacar a segunda, pública y judicial subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la finca de naturaleza urbana siguiente:

1. Una casa sita en casco de Cisneros y su calle de San Lorenzo, señalada con el número 9, que linda por la derecha con otra de Daniel Zapatero, izquierda con otra de Adalberto Antolín y por el fondo o espalda, con otra de Angel Hurtado. Valorada para los efectos de esta segunda subasta en 2.250 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día dos de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de remate, siendo de cuenta del comprador el suplir la falta de titulación por los medios legales.

Que la finca se halla libre de cargas y gravámenes, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, que con los autos se halla de manifiesto en Secretaría; y que las cargas anteriores y preferentes, —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el comprador, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Divar.—El Secretario judicial, Fidel Gómez. 280

Administración Municipal

Nogal de las Huertas

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Hace saber: Que la Comisión

Gestora en sesión extraordinaria de 27 del actual, teniendo en cuenta la urgente necesidad de construir vivienda para la señora Maestra del anejo Población de Soto y atender al pago de la aportación del 10 por 100 para construcción por el Estado de dos grupos escolares concedidos y no contando con recursos bastantes para acometer tales obras acordó por unanimidad que previa autorización del Ministerio de la Gobernación a que se refiere el Decreto de 2 de Abril de 1930, se enajenen las siguientes fincas propiedad del Municipio:

Una tierra al pago de Margaritas, de 2 hectáreas.

Otra idem al mismo pago, de 9 áreas.

Un pedazo de pradera al pago de Resolla, de 27 áreas.

Otro idem de idem a Trilla o camino Villamorco, de 17 áreas.

Otro idem de idem al pago de Pradón, de 8 áreas.

Otro idem de idem al pago de Prao Conde, de 26 áreas.

Otro idem de idem al mismo pago, de 1 área y 20 centiáreas.

Se abre información pública por término de quince días, a contar de la inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a quienes afecte, conforme y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Marzo de 1938 y Circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Agosto de 1939.

Nogal de las Huertas 28 de Enero de 1943.—El Alcalde-presidente, Donaciano Cuesta. 269

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1943
Junta vecinal de Moratinos. 291
Idem de San Martín del Valle.

Fijadas las cuentas municipales
Villabermudo.—1942. 361

Padrón de habitantes

Villabermudo. 260
Villaprovedo. 270
Villega. 287
Brañosera. 285
Villalcázar de Sirga. 284
Santoyo. 282

Repartimiento general de Utilidades

Quintana del Puente. 292
Brañosera. 286
Villalcázar de Sirga. 283
Villalumbroso. 294

Designación de Vocales natos

Astudillo

Parte real

D. Juan Gutiérrez Martínez.
▷ Santiago Manrique del Mazo.
▷ Ricardo de Rojas y Solís.
▷ Víctor Illera Garcilán.

Parte personal

D. Quinidio Román Zorita.
▷ Deogracias González Villaverde.
▷ Valentín Fernández Encinas.
▷ Ildefonso García Manrique.

Imprenta Provincial.—PALENCIA